

EXPEDIENTE NÚMERO: **021/UT/AI/2024**
Folio PNT de la solicitud: **270512300002024**
Villahermosa, Tabasco a 22 de agosto de 2024.

ACUERDO DE NOTORIA INCOMPETENCIA Y ORIENTACIÓN 021-UT-AI-2024

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA TABASCO, A VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - - En atención a la solicitud de acceso a la información, con número de folio 270512300002024, realizada por el particular y, recibida en esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 16 de agosto de 2024 y una vez analizada en su contexto la solicitud, en términos del artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se tiene los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Unidad de Transparencia, recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con folio **270512300002024**, en la que requirieron:

“La información solicitada en las siguientes preguntas va dirigida al Sistema Municipal DIF de Cárdenas

- 1. ¿Qué empresa fue adjudicataria de la concesión para la realización de la obra en la que hoy radica el sistema municipal DIF de Cárdenas?*
- 2. ¿Quién fue el encargado de supervisar el proyecto en el momento de su concesión y ejecución inicial?*
- 3. ¿Cuáles fueron los criterios y procedimientos utilizados para la evaluación y aprobación de esta obra pública?*
- 4. ¿Qué medidas específicas se implementaron para obtener la autorización y aprobación de la obra?*
- 5. ¿Qué criterios se utilizaron para auditar la obra y garantizar su calidad y cumplimiento de estándares?*
- 6. ¿Cuál es el presupuesto total asignado para esta obra pública y cómo fue distribuido entre las diferentes fases del proyecto?*
- 7. ¿Cuál fue el cronograma previsto para la finalización de la obra y cómo se cumplieron los plazos hasta su finalización?*
- 8. ¿Cuándo se realizó el último mantenimiento para asegurar la sostenibilidad de la infraestructura, y quién aprobó ese mantenimiento?*
- 9. ¿Qué mecanismos se establecieron para prevenir la corrupción durante la ejecución de la obra, y qué consecuencias se aplicaron en caso de detectarse actos de corrupción?*
- 10. En caso de su existencia, ¿cómo se han abordado las denuncias de irregularidades o conflictos de interés relacionadas con esta obra pública?”(Sic).*

SEGUNDO. Que el Derecho de Acceso a la Información es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, mismo que se refiere a todo registro o dato, contenidos en documentos tanto físicos o electrónicos que formen parte de los archivos de los sujetos obligados, **acorde a las atribuciones, competencias o funciones**, es decir, alguna expresión documental; conforme a lo establecido en los artículos 3, fracciones VII, VIII y XV y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que el partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) como una organización política tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de conformidad con el artículo 1 parte "in fine" de la Ley General de Partidos Políticos y que a través de sus Comités busca la transformación democrática y pacífica del país, como objetivo superior, a través de la concientización, organización y defensa del pueblo de México y del patrimonio nacional, de conformidad con los artículos 1, 2 inciso a) y CAPÍTULO TERCERO del Estatuto de Morena.

CUARTO. Que la incompetencia es la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada, en términos del artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por recibida la solicitud de información del folio **270512300002024**, de fecha 19 de agosto de 2024, con los siguientes requerimientos:

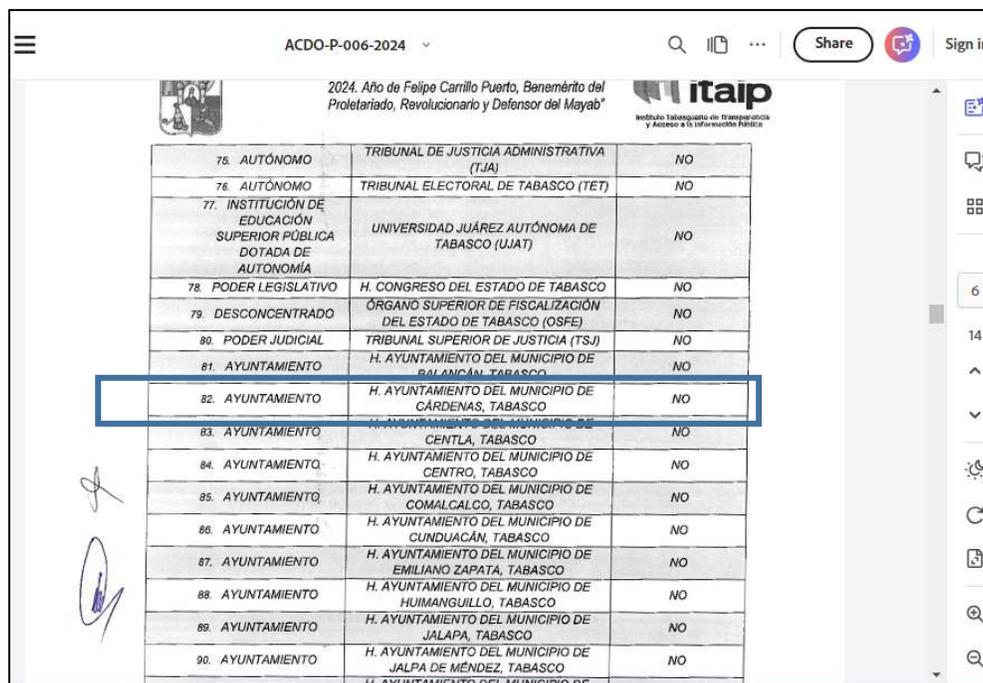
"La información solicitada en las siguientes preguntas va dirigida al Sistema Municipal DIF de Cárdenas

- 1. ¿Qué empresa fue adjudicataria de la concesión para la realización de la obra en la que hoy radica el sistema municipal DIF de Cárdenas?*
- 2. ¿Quién fue el encargado de supervisar el proyecto en el momento de su concesión y ejecución inicial?*
- 3. ¿Cuáles fueron los criterios y procedimientos utilizados para la evaluación y aprobación de esta obra pública?*
- 4. ¿Qué medidas específicas se implementaron para obtener la autorización y aprobación de la obra?*
- 5. ¿Qué criterios se utilizaron para auditar la obra y garantizar su calidad y cumplimiento de estándares?*
- 6. ¿Cuál es el presupuesto total asignado para esta obra pública y cómo fue distribuido entre las diferentes fases del proyecto?*
- 7. ¿Cuál fue el cronograma previsto para la finalización de la obra y cómo se cumplieron los plazos hasta su finalización?*

8. ¿Cuándo se realizó el último mantenimiento para asegurar la sostenibilidad de la infraestructura, y quién aprobó ese mantenimiento?
9. ¿Qué mecanismos se establecieron para prevenir la corrupción durante la ejecución de la obra, y qué consecuencias se aplicaron en caso de detectarse actos de corrupción?
10. En caso de su existencia, ¿cómo se han abordado las denuncias de irregularidades o conflictos de interés relacionadas con esta obra pública?"(Sic).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 20, 49, 50 fracción III, 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia se pronuncia haciendo las siguientes precisiones:

Que, por cuanto hace a la solicitud que nos ocupa, es de señalar que el propio particular refiere a diversos cuestionamientos respecto del **H.AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, un Ente distinto al **Comité Ejecutivo Estatal de Morena Tabasco (MORENA)** e, independiente tal y como consta en el Acuerdo ACDO/P/006/2024 que emitió el Pleno del ITAIP en fecha 11 de abril del año que transcurre, el cual está disponible para consulta pública a través de la siguiente liga electrónica <http://www.itaip.org.mx/site/web/archivos/acuerdos2024/ACDO-P-006-2024.pdf>, mismo que el punto **PRIMERO** enlista a los **Sujetos Obligados del Estado de Tabasco**, ocupando este sujeto obligado (H.Ayuntamiento de Cardenas, Tabasco) el número 82 de la lista y el Comité Ejecutivo Estatal de Morena Tabasco el 102, reafirmando con ello que hasta de naturaleza jurídica son diferentes, puesto que uno funge como gobierno municipal y el otro figura como Partido Político (asociación) tal y como se constata en las imágenes insertas:



75. AUTÓNOMO	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (T.JA)	NO
76. AUTÓNOMO	TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO (TET)	NO
77. INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA DOTADA DE AUTONOMÍA	UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO (UJAT)	NO
78. PODER LEGISLATIVO	H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO	NO
79. DESCONCENTRADO	ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO (OSFE)	NO
80. PODER JUDICIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TS.J)	NO
81. AYUNTAMIENTO	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO	NO
82. AYUNTAMIENTO	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO	NO
83. AYUNTAMIENTO	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO	NO
84. AYUNTAMIENTO	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO	NO
85. AYUNTAMIENTO	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO	NO
86. AYUNTAMIENTO	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO	NO
87. AYUNTAMIENTO	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO	NO
88. AYUNTAMIENTO	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	NO
89. AYUNTAMIENTO	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO	NO
90. AYUNTAMIENTO	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO	NO
	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE	



95. AYUNTAMIENTO	TACOTALPA, TABASCO	NO
96. AYUNTAMIENTO	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO	NO
97. AYUNTAMIENTO	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO	NO
98. DESCENTRALIZADO DEL ÁMBITO MUNICIPAL	SISTEMA DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO (SASMUB)	NO
99. PARTIDO POLÍTICO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)	NO
100. PARTIDO POLÍTICO	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)	NO
101. PARTIDO POLÍTICO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA (PVEM)	NO
102. PARTIDO POLÍTICO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA TABASCO (MORENA)	NO

página 6 de 14

(993) 131 3999 www.itaip.org.mx

2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Estado de Tabasco

itaip

En este sentido es claro que este **COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA TABASCO** de ninguna manera tiene facultades para emitir un pronunciamiento respecto a actuaciones que en su caso lleve a cabo los **ayuntamientos** del estado de Tabasco, al ser entidades con atribuciones totalmente distintas nos encontramos impedidos legalmente para dar y en su caso, otorgar la información solicitada por el interesado **ya que no es competencia del Instituto Político adquirir, generar, poseer, administrar y en su caso ser un resguardarte de información, ni acumular la misma, dado que ambos sujetos obligados rigen sus actuaciones con leyes Internas que le son propias conforme a su naturaleza jurídica.**

TERCERO. Con fundamento en el artículo 142 de la Ley en la materia, en correlación con lo señalado en el apartado de Considerandos y de acuerdo con el punto SEGUNDO del presente Acuerdo, se declara la **NOTORIA INCOMPETENCIA** de este Comité Ejecutivo Estatal de **MORENA, Tabasco** para atender la solicitud que nos ocupa.

Como sustento de lo anterior, se citan los Criterios emitidos por Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, (antes IFAI), mismo que se transcribe:

Criterio 07-17, “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”. En aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información¹.

Criterio 013-17, “Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”².

CUARTO. Se le hace del conocimiento al particular, que la información que es de su interés, en su caso, podrá solicitarla directamente con el Lic. Fernando Cruz Ramos, Jefe de la Unidad de Transparencia del **H.AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, con dirección en la calle Ernesto Aguirre SN, Colonia Pueblo Nuevo, Cárdenas, Tabasco, CP. 86500, correo electrónico: transparencia@cardenas.gob.mx ; con horario de atención de lunes a viernes de 08:00am a 16:00 pm, o bien dirigir su solicitud al **H.AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, siguiendo el mismo procedimiento que aplicó para la presente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

QUINTO. Hágasele saber al interesado que, de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, de no estar conforme con el

¹ La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información. **Resoluciones: RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov. **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

² Resoluciones: RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora. RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov. RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.”.

presente acuerdo de respuesta, puede interponer recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio requerido por el solicitante.

Así lo proveyó manda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Tabasco, LIC. REYNALDO GARCÍA GARCÍA quien legalmente actúa. -----

Acuerdo sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de Simplificación Regulatoria para el trámite de las Solicitudes con el objeto de agilizar el proceso de gestión, sin que afecte su validez, toda vez que, se proporciona la respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio de comunicación exclusivo entre el particular y el sujeto obligado; de conformidad, por analogía, con el acuerdo de Simplificación Regulatoria para el trámite de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, gestionadas a través del sistema Infomex-Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 08 de septiembre de 2010, a través del suplemento 7096 B, y el Criterio 07/19 Segunda Época del Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.06, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA TABASCO (MORENA)
Folio	270512300002024
Fecha de solicitud	16/08/2024
Nombre del solicitante	Pao
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

	<p>La información solicitada en las siguientes preguntas va dirigida al Sistema Municipal DIF de Cárdenas</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿Qué empresa fue adjudicataria de la concesión para la realización de la obra en la que hoy radica el sistema municipal DIF de Cárdenas? ¿Quién fue el encargado de supervisar el proyecto en el momento de su concesión y ejecución inicial? ¿Cuáles fueron los criterios y procedimientos utilizados para la evaluación y aprobación de esta obra pública? ¿Qué medidas específicas se implementaron para obtener la autorización y aprobación de la obra? ¿Qué criterios se utilizaron para auditar la obra y garantizar su calidad y cumplimiento de estándares? ¿Cuál es el presupuesto total asignado para esta obra pública y cómo fue distribuido entre las diferentes fases del proyecto? ¿Cuál fue el cronograma previsto para la finalización de la obra y cómo se cumplieron los plazos hasta su finalización? ¿Cuándo se realizó el último mantenimiento para asegurar la sostenibilidad de la infraestructura, y quién aprobó ese mantenimiento? ¿Qué mecanismos se establecieron para prevenir la corrupción durante la ejecución de la obra, y qué consecuencias se aplicaron en caso de detectarse actos de corrupción? En caso de su existencia, ¿cómo se han abordado las denuncias de irregularidades o conflictos de interés relacionadas con esta obra pública?
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	09/09/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	26/08/2024
Incompetencia	3 días hábiles	22/08/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

Acuse de registro de solicitud de información pública

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.